

ALGUNOS APUNTES DE INTERÉS PARA EL 2026

Novedades en materia de Seguridad Social para el 2026, contenidas en Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre.

I. Incremento de las pensiones: El RD-Ley 16/2025 establece el incremento de las pensiones conforme a los siguientes parámetros:

- Un incremento del 2,7% para las pensiones contributivas
- Un incremento del 7% para las pensiones mínimas.
- Un incremento del 11,4 % para las pensiones con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares, las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital (IMV).

II. Importe SMI:

El importe del SMI se mantiene para el 2026, a la espera de un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Patronal y Sindicatos.

III. Incremento de bases de cotización:

La base máxima de cotización a partir del 1 de enero de 2026 queda fijada en 5.101,20 euros mensuales. Tiene incidencia directa en autónomos que coticen en los tramos 11 y 12.

La base mínima de cotización no varía de momento, al estar vinculada al SMI, que, como exponíamos, tampoco se incrementa.

IV. Incremento del complemento de brecha de género en pensiones contributivas: El importe del complemento de brecha de genero para el 2026 queda fijado en 36,90 €/paga.

V. Incremento de los tipos del MEI (mecanismo de equidad intergeneracional):

Desde el 1 de enero de 2026, la cotización adicional por el MEI para los salarios más alta experimentará los siguientes incrementos:

- 1,15 % a la parte de la retribución comprendida entre 5.101,21 euros y 5.611,32 euros (0,96 % a cargo de la empresa y 0,19 % a cargo de la persona trabajadora).
- El 1,25 % a la parte de la retribución comprendida entre 5.611,33 euros y 7.651,80 euros, (1,04 % a cargo de la empresa y 0,21 % a cargo de la persona trabajadora.)
- El 1,46 % a la parte de la retribución que supere los 7.651,80 euros (1,22 % a cargo de la empresa y 0,24 % a cargo de la persona trabajadora.)

Plan de objetivos de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social para los años 2026 y 2027.

Los puntos más relevantes del Plan de Objetivos adoptado por la Inspección de trabajo son los siguientes:

- Lucha contra el Fraude en la contratación. La Inspección pondrá el foco en la justificación de los contratos temporales y en la correcta aplicación de los contratos fijos-discontinuos, así como en la detección de falsos autónomos.
- Profundizar en la vigilancia de los derechos laborales vinculados a la jornada de trabajo (descanso, control de jornada, limitación de horas extraordinarias, etc.).
- Intensificar la atención a los casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- Aumentar el control de ayudas públicas, en particular las vinculadas a la formación profesional.
- Exigir un control más estricto en prevención de riesgos psicosociales y condiciones en el teletrabajo.

Las herramientas para implementar estos objetivos pasan por el incremento de plantilla y aumento del uso de herramientas digitales, mejorando y profundizando en la utilización de algoritmos y el cruce masivo de datos.

Actualización informativa sobre el Proyecto de Ley de Control Horario.

La reforma de la normativa sobre control horario esta paralizada, sin que pueda preverse su aprobación en fechas próximas para el año 2026, o incluso para el 2027.

No obstante, se prevé un incremento en el grado de exigencia de cumplimiento de la ley actualmente vigente, que incidiría en la necesidad de que el registro sea inalterable, cualquiera sea su formato. Si el mismo es susceptible de ser manipulado – por la empresa, el trabajador o un tercero- pierde su validez como medio de registro y es susceptible de sanción.

De la misma manera, debe incidirse también en la privacidad y protección de datos: los registros de jornada comunes que resulten accesibles a toda la plantilla (en papel, etc.), y no solo al trabajador individual pueden ser considerados vulneradores de la LOPD al mostrar datos protegidos como las ausencias, horarios o incluso bajas médicas.

Bilbao, 31 diciembre de 2025.

LE RECORDAMOS NUESTRO HORARIO DE INVIERNO

Les recordamos que a desde el 1 de octubre el **horario de atención a los clientes será:**

LUNES A JUEVES de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas

LOS VIERNES de 8:30 a 14:00 horas

Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberán tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.